

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Tostado, Departamento de 9 de Julio, provincia de Santa Fe, el inmueble donde funcionaba el antiguo Correo Argentino, ubicado en la calle Balcarce 1198, Sección 01, Manzana 11, Tomo 13, Folio 75, Parcela 01, Partida 000079/0002-600.

Artículo 2º- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria lo destine al funcionamiento de oficinas relativas a la Acción Social, Salud y Seguridad Social; así como cualquier oficina que sea necesaria para la gestión municipal.

Artículo 3º- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4º- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.



U. de J. Amador



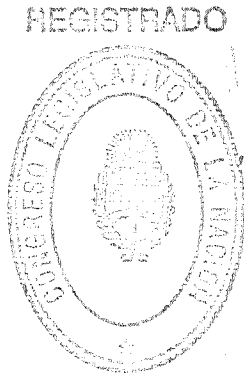
Congreso de la Nación

125-S-20
OD 412
2/.

Artículo 5º- Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, 2-6 OCT 2021



BAJO EL Nº 27647 -